

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION CIENTÍFICA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "BECAS COFINANCIADAS SENESCYT-INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA" SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA ESCUELA/UNIVERSIDAD DE CUENCA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, representada legalmente por René Ramírez Gallegos en calidad de Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a quien en adelante se denominará como "**LA SECRETARÍA**" y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CUENCA**, legalmente representada por Fabián Carrasco Castro, en su calidad de **RECTOR**, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**".

Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

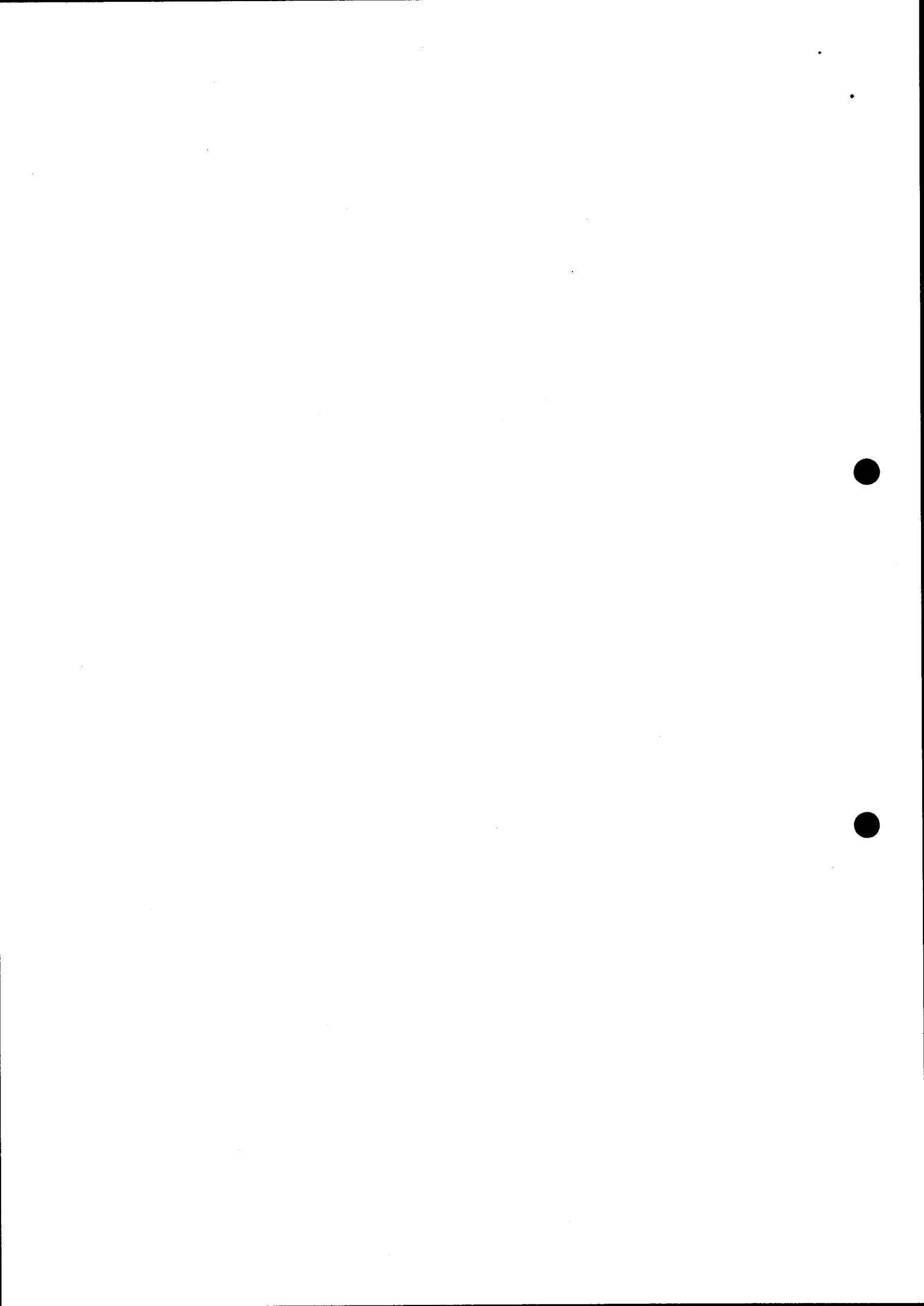
PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco del diseño, implementación e instrumentación de la política de becas del gobierno nacional y la arquitectura de los programas de becas, reconoce a las becas de cooperación internacional como una herramienta horizontal de organización y gestión de la educación superior, por el que se canaliza la oferta educativa de tercer y cuarto nivel, la formación y especialización de investigadores, y la cooperación académica.
2. Las estrategias de cooperación internacional, como herramienta horizontal, comportan la coordinación y articulación de esfuerzos conjuntos de los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior, y dentro de las que se encuentran las universidades y escuelas politécnicas.
3. Con fecha 01 de abril de 2015, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Politécnico de Leiria de la República de Portugal suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 20150003II, con el objetivo de: "*impulsar la cooperación interinstitucional entre la SECRETARÍA de Ecuador y la IPL, para beneficio mutuo de las partes, facilitando la incorporación de estudiantes ecuatorianos/a beneficiarios/as de una beca financiada por la SECRETARÍA en los programas convenidos por las partes*".
4. En esta línea la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación del Ecuador ha implementado en conjunto con el Instituto Politécnico de Leiria de Portugal el

RV

16/1/15

FD





Programa de "BECAS COFINANCIADAS SENESCYT-INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA", que brindará financiamiento completo a los mejores graduados de la UNIVERSIDAD DE CUENCA para realizar estudios de cuarto nivel (maestría); con la finalidad de que los/as becarios/as puedan realizar con éxito sus estudios en el extranjero.

5. En la ejecución del Programa de "BECAS COFINANCIADAS SENESCYT-INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA", la UNIVERSIDAD DE CUENCA, reconoce la importancia de comprometer sus esfuerzos institucionales en el acompañamiento integral del proceso de aprendizaje y titulación del estudiante, así como en el seguimiento e incorporación de sus estudiantes a tareas de docencia e investigación.
6. El literal p), numeral 1.1., del artículo 9 del Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación define como atribuciones y responsabilidades del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *"Expedir acuerdos, resoluciones y suscribir en representación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en lo relacionado a contratos y convenios en el ámbito de su competencia"*.
7. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 934, de 10 de noviembre de 2011, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al economista René Ramírez Gallegos, como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Las partes convienen en celebrar el presente convenio, cuyo objeto es fortalecer la investigación científica de **LA UNIVERSIDAD**, mediante la formación de sus mejores graduados, como un reconocimiento al mérito académico, en programas de maestría de investigación de alto nivel, a través de la implementación del Programa de "BECAS COFINANCIADAS SENESCYT-INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA", otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, conjuntamente con el Instituto Politécnico de Leiria.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

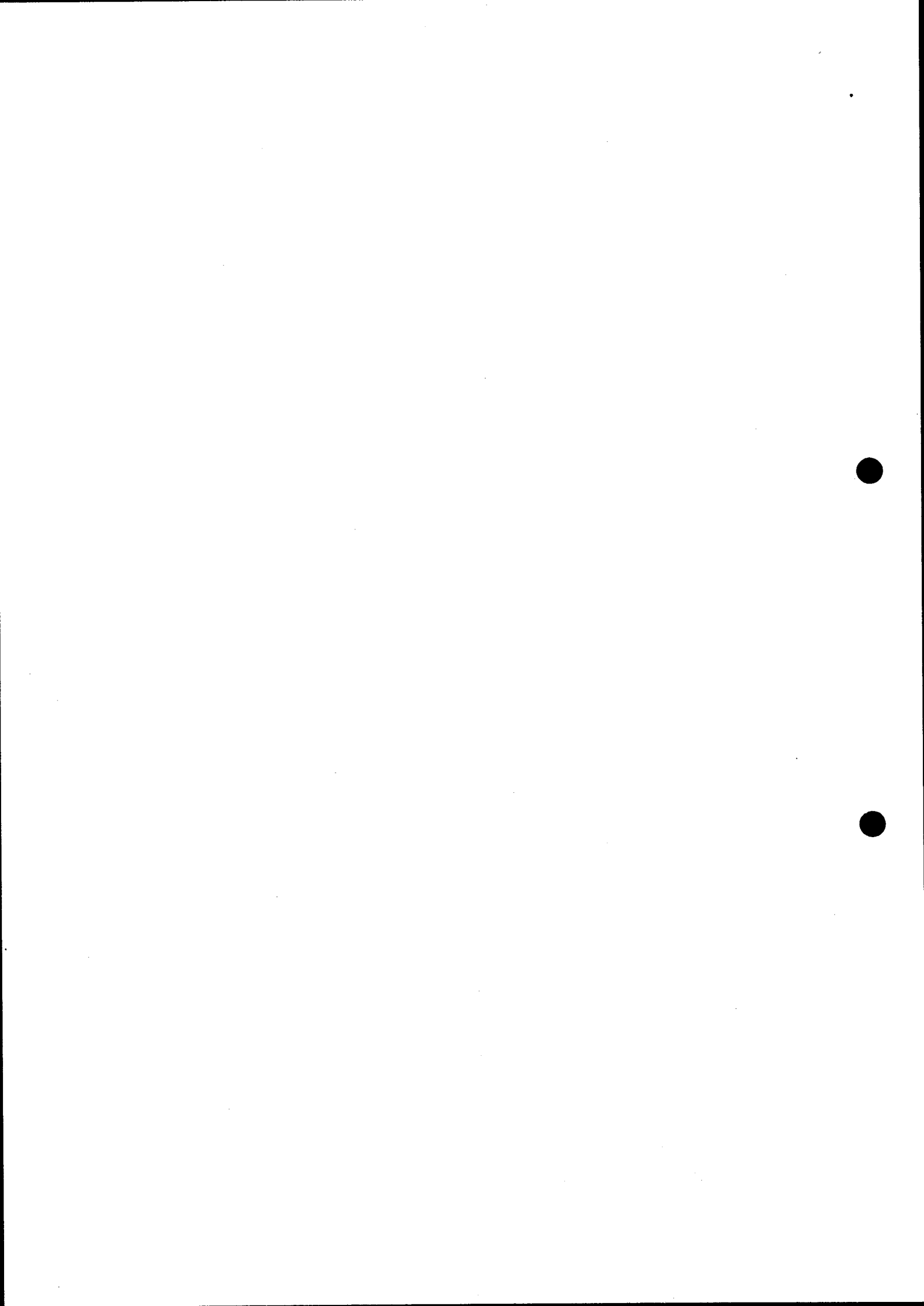
3.1. La **SECRETARIA** se compromete a:

- a) Financiar los rubros correspondientes a matrícula y colegiatura, manutención, costos del tutor de tesis del Instituto Politécnico de Leiria, seguro de salud y vida y pasajes de los/as becarios/as del Programa de "BECAS COFINANCIADAS SENESCYT-INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA", en los porcentajes y sumas definidos en las respectivas bases de postulación.

7

10/10

10/10





- b) Incluir dentro de la normativa de los/as becarios/as del Programa de "BECAS COFINANCIADAS SENESCYT-INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA" la obligación de que el período de compensación lo realizarán en la institución de educación superior nacional de origen.
- c) Gestionar con el Instituto de Fomento al Talento Humano, la inclusión de la obligación de realizar el período de compensación en la institución de educación superior nacional de origen, dentro del contrato de financiamiento de beca que suscribe el becario.

3.2. La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

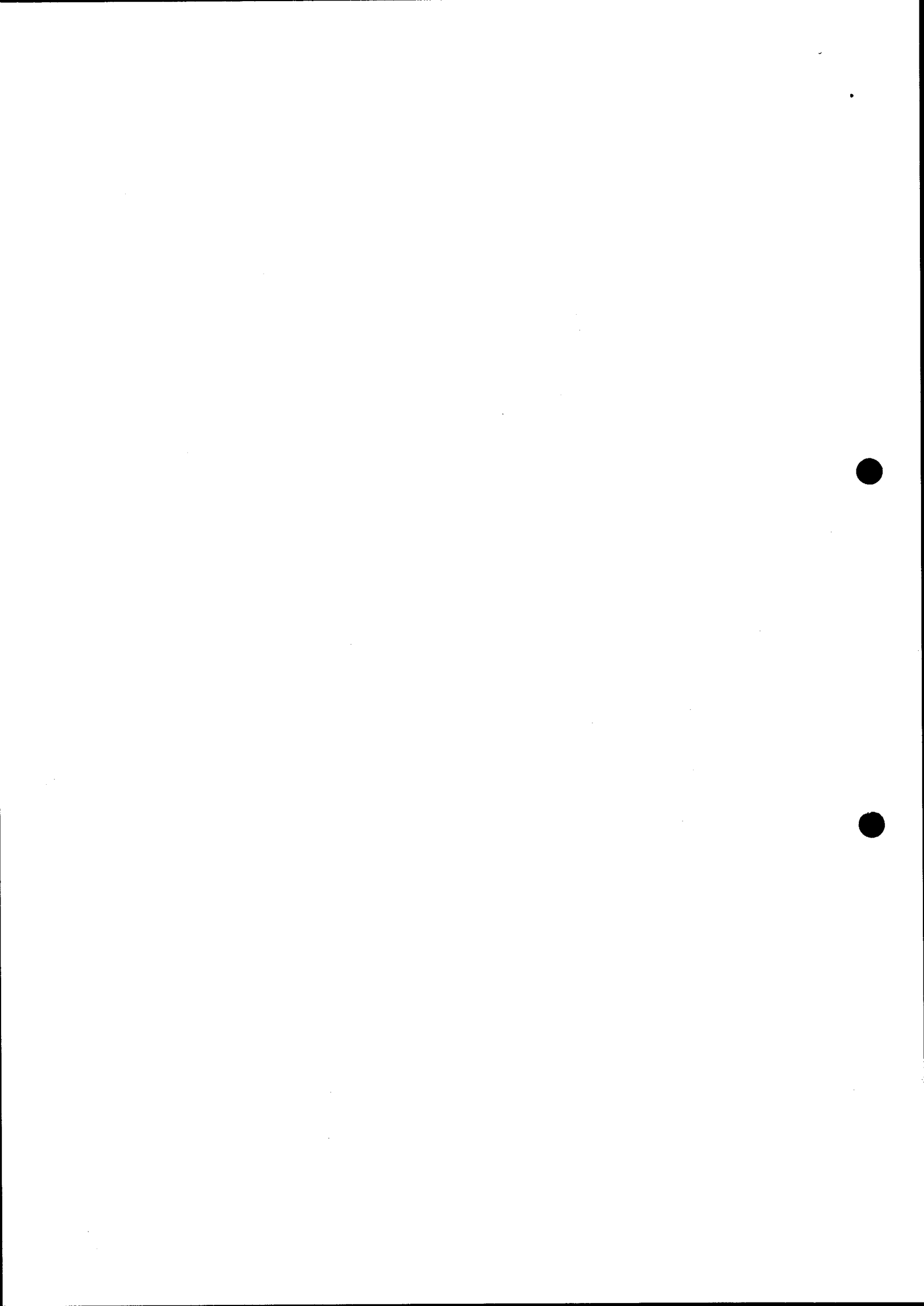
- a) Preseleccionar a los/as mejores graduados/as de las carreras afines a los programas de maestría identificados, que se encuentren dentro del 20% mejor puntuado de su promoción, y remitir oficialmente a la **SECRETARÍA** el listado con la información de los preseleccionados/as, en donde se deberá incluir el promedio acumulado.
- b) Difundir entre los preseleccionados/as el programa de becas, para motivar su participación.
- c) Financiar a el/la o los/as Director(es) de Tesis de la **UNIVERSIDAD**, que se encuentre codirigiendo la investigación realizada por los/las becarios/as, cuando este deba movilizarse a Portugal para la disertación final del proyecto de investigación en el Instituto Politécnico de Leiria, los rubros correspondientes a:
- a. Pasaje de ida y retorno en la ruta Ecuador-Portugal-Ecuador, por un monto máximo de hasta cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$4.000,00).
 - b. Alimentación en Portugal hasta por dos semanas.
- d) Incorporar laboralmente, bajo los parámetros y requisitos que exige la ley y los reglamentos de la Universidad, a los mejores graduados de la **UNIVERSIDAD** que resulten becarios del programa de "BECAS COFINANCIADAS SENESCYT-INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA", luego de culminar los estudios de cuarto nivel en el Instituto Politécnico de Leiria, para que realicen actividades de docencia y/o investigación, de acuerdo a las necesidades de la Universidad, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CLÚASULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio estará vigente desde su suscripción hasta que concluya el objeto del mismo.

72

72



CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

Las condiciones establecidas en este Convenio podrán ser modificadas, con las debidas justificaciones de la parte sugerente, a través de una propuesta que presentada, estudiada y aceptada. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes.

Toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación escrita a la contraparte, y ésta a su vez pronunciará su posición respecto al tema requerido en el término de quince (15) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud. Sin que estas modificaciones, afecten de ninguna manera a los estudiantes que hayan iniciado ya sus estudios en Leiria.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones.
- b) Por vencimiento del plazo del convenio, una vez cumplidas las obligaciones.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren; y,
- e) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado.

En cualquier caso de terminación del convenio, las partes realizarán una evaluación del mismo, para ello suscribirán un acta de finiquito y liquidación en el que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de diferencias en la interpretación de los términos del presente convenio surgidas en la aplicación del mismo, estas se solucionarán mediante negociación directa el diálogo, de persistir las diferencias podrán someterse al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en Quito, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro.

De persistir el conflicto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Imposibilidad de Mediación y la controversia se ventilará ante la Corte Provincial de Justicia de Pichincha a través de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo (Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo), con sede en la ciudad de Quito.

72

[Handwritten signature]





CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para los efectos pertinentes, las partes suscribientes fijan los domicilios en:

- a) **Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación:**

Whymper E7-37 y Alpallana
Quito-Ecuador
02 250 56 56 ext: 221

- b) **Universidad**

Av. 12 de Abril y Agustín Cueva
Cuenca Ecuador
07 405 1000 ext. 1531

CLÁUSULA DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

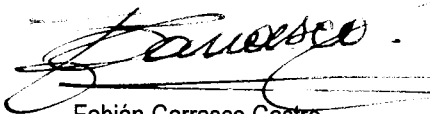
Las partes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio modificatorio a cuyas estipulaciones se someten, firmando para constancia en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor jurídico, en Quito, a los quince días del mes de septiembre de dos mil quince.

POR LA SECRETARÍA:



Eco. René Ramírez Gallegos
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

POR LA UNIVERSIDAD:



Fabián Carrasco Castro
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CUENCA



